



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 172

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAR 2021

VISTO: El Informe N° 175-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con N° Doc. y N° 1789270 Exp. 1355033, Informe N° 087-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, Resolución Gerencial General Regional N° 376-2020/GOB.REG-HVCA/GGR y demás documentación adjunta en un total de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157, se prueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenibilidad de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la Política Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, en el Artículo 9° numeral 9.5. señala que los Gobiernos Regionales deberán presidir el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS), asimismo en el Artículo 10° señala que la DIRESA es la Autoridad Sanitaria Regional con atribuciones en el marco de la gestión de la inversión pública en salud;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, en el Artículo 10° señala a las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (Diresa o Geres) como las Autoridades Sanitarias Regionales, en el marco de la Gestión de la inversión pública en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 45°, numeral 45.2 señala que: "el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 172 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAR 2021

responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de COVID-19 y dicha medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 376-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de octubre de 2020, se reconformó el Comité de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en Salud en el Ciclo de la Inversión;

Que, a través del Informe N° 175-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 09 de marzo de 2021, el Director Regional de Salud de Huancavelica en referencia al Informe N° 087-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, solicita reconformar a los miembros del Comité de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en Salud en el Ciclo de la Inversión, conformados a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 376-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de octubre de 2020, considerando que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el *trabajo remoto*, al cual se acogieron varios Miembros del Comité, lo que ha generado demoras y retrasos en los procesos de evaluación de los expedientes, motivo por el cual sugiere reconformar dicho Comité en vista que se tiene una alta demanda de solicitudes para la evaluación de expedientes, para cuyo efecto propone a los miembros que integrarán;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-2019-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 24 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el Comité de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en Salud en el Ciclo de la Inversión, a fin de cumplir con la Elaboración, Monitoreo y Seguimiento del Plan Multianual Regional de Inversiones en Salud, Ciclo de Inversión de los Proyectos de Salud, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 172 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAR 2021

Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Aníbal Peña Palomino
Secretario : Ing. Víctor Matamoros Rodrigo
Miembros : Arq. Eder Ronald Hurtado Lino
Ing. Edgar Rómulo Peña Villanes
Ing. Raúl Ccencho Mendoza
Tec. Mec. Alexander Eloy Quispe Moran
C.D. Javier Maravi Arana

Miembros Suplentes:

Presidente : Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid
Secretario : Ing. Mariluz Huamani Jorge
Miembros : Ing. Anderson Cesar Almonacid Villa
Julián Pari Miranda
Jorge Busso Ñahui
Obst. Dannya Gómez Curaca

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 376-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de octubre de 2020, por la cual se conformó el Comité de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en Salud en el Ciclo de Inversión, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Miembros del Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

[Firma]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

